

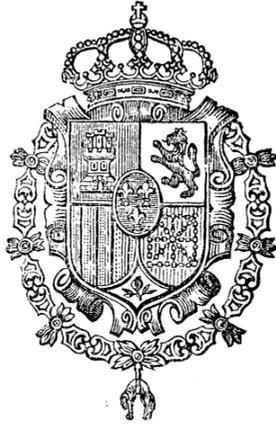
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y la Sala de lo criminal de la Audiencia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que concedida por la Diputación provincial una subvención para caminos vecinales al pueblo de Santibáñez de Valcorba, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión de 29 de Junio de 1884, acordó nombrar á Don Leoncio Andrés Oliveros para que percibiera la expresada suma:

Que en 20 de Marzo de 1894, el Alcalde de Santibáñez de Valcorba pasó una comunicación al Juez municipal de aquel pueblo, en la que hacía constar: que como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, según la ley Municipal vigente, ponía en conocimiento de aquel Juzgado que en sesión ordinaria de 18 de dicho mes se había acordado por el referido Ayuntamiento que presidía pasar el tanto de culpa al Tribunal correspondiente acerca de la subvención que Don Leoncio Andrés Oliveros, vecino y residente de aquel pueblo, cobró con fecha 29 de Junio de 1884 de la Diputación de aquella provincia, cuya suma ascendía á 1.361 pesetas 8 céntimos, para pagar los trabajos practicados por la Corporación municipal en el camino vecinal que desde dicho pueblo se dirige á Valladolid; que á pesar de haber sido varias veces requerido para que presentara las cuentas de la inversión de la expresada suma, no lo había hecho, como se podía ver en el expediente que obraba en la Alcaldía; que pudiendo haber malversación de caudales públicos, ponía el hecho en conocimiento del Juzgado municipal, á fin de que instruyese las diligencias que hubiere lugar en justicia y las remitiera adonde conviniere:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales fué declarado procesado D. Leoncio Andrés Oliveros por auto de 24 de Abril de 1894:

Que terminado el sumario, y remitidas las actuaciones á la Superioridad, D. Leoncio Andrés acudió al Gobernador civil de la provincia, para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que nombrado el dicho D. Leoncio Andrés, Delegado del Ayuntamiento del pueblo de Santibáñez para percibir la subvención concedida por la Diputación en el año de 1884, cobró la cantidad de 1.361 pesetas, de las cuales 1.067 lo fueron en dos cartas de pago por débitos á aquella Corporación, y el resto se invirtió en pagos legítimos y autorizados; en que la cuestión era puramente administrativa en su origen, y era preciso esclarecer la certeza de la forma de aquella subvención, y si fuesen ó no legítimos y ciertos los pagos que se decían hechos con el resto de aquella suma; en que el art. 138 de la ley Municipal, dispone que los agentes de la recaudación municipal

son responsables ante el Ayuntamiento, quedando éste civilmente obligado para con el Municipio, en caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos puedan ejercitar; en que el art. 1.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1888 preceptúa que los procedimientos contra deudores y otros responsables para con la Hacienda son puramente administrativos, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna mientras no se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; y citaba además el Gobernador el art. 27 de la ley Provincial, y los 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid dictó auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones citadas por el Gobernador en su comunicación no tenían aplicación al caso de autos; que la causa tenía por objeto esclarecer, y en su caso, castigar un hecho que presentaba caracteres de delito, cuya función correspondía á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1837, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal que por malversación de caudales públicos se sigue contra Don León Andrés Oliveros.

2.º Que nombrado el referido Oliveros Delegado del Ayuntamiento de Santibáñez de Valcorba, como Regidor Sindico que era de aquella Corporación, para percibir de la Diputación provincial una cantidad en concepto de subvención que la misma otorgó al citado Ayuntamiento para atender con ella á los caminos vecinales de aquel pueblo, no rindió las oportunas cuentas de su inversión.

3.º Que del examen y aprobación ó censura de dichas cuentas es de donde ha de resultar si Oliveros malversó ó no la cantidad recibida, y correspondiendo á la Administración dicho examen, aprobación ó censura de dichas cuentas, mientras esto nó tenga lugar existe una cuestión previa administrativa que puede

influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común.

4.º Que se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales, y ha podido, por lo tanto, el Gobernador suscribir el presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Valladolid remitió al Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza un oficio del guarda local del Pinar, monte del Esparragal, perteneciente á los Propios de Valladolid, participando á la Corporación municipal que el 29 de Diciembre de 1893 había encontrado á los vecinos de Villanueva de Duero, Zacarías Herrero, Andrés y Manuel San José sacando grava dentro de los hitos de dicho monte á la Cuesta del Barco del Lobo, haciendo una excavación orilla del pinar, sin que presentasen autorización para ello, y manifestando que les había mandado el capataz de dicha carretera:

Que instruida la correspondiente causa, en la cual el Ayuntamiento de Valladolid hizo constar que no se mostraba parte en el proceso, pero que no renunciaba á la indemnización civil que pudiera corresponderle, se practicaron las diligencias que se estimaron oportunas, figurando entre ellas la declaración pericial de la grava sustraída, apreciándose en 16 pesetas:

Que terminado el sumario y remitido á la Audiencia se declaró extinguida la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido los procesados Andrés y Manuel San José, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de indulto de 16 de Mayo de 1894, y se acordó que siguiera la causa su curso en cuanto al procesado Zacarías Herrero Caballero por ser reincidente y no serle aplicables los beneficios del Real decreto citado.

Que presentados los escritos de calificación por el Ministerio fiscal y la defensa del procesado, y hallándose la causa en este estado, el Gobernador de Valladolid, á instancias de Zacarías Herrero, Andrés y Manuel San José, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose: en que la legislación de Obras públicas permite aprovechar los materiales necesarios para la conservación y construcción de carreteras en cualquiera de los montes públicos ó del común de los pueblos, sin otra limitación que la de dar aviso al dueño del predio ó encargado de su administración, reponiendo y respetando las servidumbres y abonando los daños que se originen; en que los recurrentes obtuvieron el oportuno permiso del Alcalde de Valladolid, dueño del predio, por tratarse de uno de la propiedad del Municipio, como es el titulado monte del Esparragal; en que el hecho no constituye

delito alguno de los peñados en el Código, toda vez que la extracción de los materiales se hizo con sujeción estricta al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; en que aun en el caso de que el hecho hubiera causado algún daño en el monte Esparragal, su castigo correspondería á la Autoridad gubernativa por tratarse de un daño insignificante; el Gobernador citaba el art. 19 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, los artículos 37 y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el 2.º de la ley Provincial y el 2.º, 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que del sumario no aparece que los procesados, para extraer la grava, obtuvieran ni siquiera pidieran permiso al dueño de la propiedad, que lo es el Ayuntamiento, ni que lo hicieran con arreglo á ningún pliego de condiciones, puesto que éste no existe, ni que dieran previo aviso al guarda encargado del pinar, ni que se sujetaran á reglas de policía, ni menos abonaran los daños ó perjuicios causados; en que únicamente aparece una sustracción de cosa ajena sin la voluntad de su dueño, por lo cual carece de aplicación la doctrina incoada por el Gobernador en su oficio de inhibición; la Sala citaba varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «Los que extrajeran espartos, juncos, palmitos u otras plantas industriales; bellotas y piñón, ó piñas y demás frutos en los montes públicos sin la autorización competente con el objeto de echarlo en el acto á las caballerías ó ganados, ó utilizarlo por otro medio, serán castigado con una multa igual al valor de lo aprovechado, abonando además los daños y perjuicios. Igual pena se impondrá por la extracción de hojas frescas ó secas, mantillos, estiércoles, hierbas, piedras, arena u otros productos análogos; si los productos hubieran sido extraídos del monte, los dañadores serán juzgados por los Tribunales ordinarios con arreglo al Código penal.»

Visto el art. 19 del pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, que dispone que los contratistas podrán explotar y extraer los materiales que se encuentren en terrenos del Estado ó del común de los pueblos sin abonar indemnización de ninguna especie, pero sujetándose á las reglas de policía que se les marque por los encargados de la administración y vigilancia de dichos terrenos, á los que deberá dar aviso anticipado, y respetando ó reponiendo la servidumbre existente, así como adoptando las medidas oportunas para no perturbar el libre y seguro uso de dichos terrenos:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional, consiste en haberse extraído grava de un monte perteneciente á los propios de Valladolid, con destino, según parece, á una carretera.

2.º Que si bien ese hecho reviste los caracteres de un hurto, la Administración debe resolver la cuestión previa á que se refiere el art. 19 del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en el Coronel de Caballería D. Rafael Ibáñez de Aldecoa y Lara, á sus servicios en la campaña de Cuba, y muy especialmente al mérito que contrajo en la conducción de un convoy desde Puerto Príncipe á Guaimaro desde el día 12 de Agosto último al 26 del mismo mes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día 26 de Agosto.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcoárraga.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante N. F. Navn, Ministro de Marina de Dinamarca, por servicios prestados á la escuadra española durante su permanencia en aquellas aguas.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beranger.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Gabino Bugallal y Araujo, Director general de Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué confiado por Real orden de 8 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado en el desempeño de su cometido.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Director general de Correos y Telégrafos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué confiado por Real orden de 14 de Agosto último; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado en el desempeño de su cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Subsecretario de este Ministerio.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Constantinopla (Turquía europea), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido puerto que hayan salido después del día 11 del mes actual, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Constantinopla, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 184.—21 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Africa (Costa NW.).

SITUACIÓN DE LOS RESTOS DEL VAPOR «VERITE» EN LA RADA DE MOGADOR

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 36/2.137. Berlin, 1895.)

Núm. 1.228, 1895.—El Cónsul de Alemania en Mogador participa que durante la permanencia en aquella rada del vapor alemán *Erna Woermann*, ha situado los restos del vapor francés *Verite*, incendiado en el año 1887.

Dichos restos se encuentran entre 7.º,5 á 9.º,1 de agua al N. 73º E. del faro de la isla Mogador y al S. 5º 30' E. del Castillo en ruinas situado en la costa N. del puerto.

Los restos, al parecer, se han dividido en 3 trozos, que se encuentran próximamente á un cumplido de barco del punto indicado. Uno de los trozos está cubierto únicamente con 4.º,6 á 5.º,5 de agua en bajamar.

Carta núm. 254 de la sección IV.

#### Francia (Costa W.)

MODIFICACIÓN EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ESCOLLERA NW. DE PORT-BRETÓN (ISLA DE YEU)

(*Direction des Phares et Balises*, 9 Septiembre, 1895)

Núm. 1.229, 1895.—Desde el 22 de Septiembre actual á la hora de encenderse los faros, quedará transformada la luz de la escollera NW. de Port Bretón, que en la actualidad es de ocultaciones regulares de 4 en 4 segundos, en luz fija.

Los límites de los sectores, rojo y blanco, quedarán los mismos, así como la potencia luminosa.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 74.

### MAR DEL NORTE

#### Holanda.

MODIFICACIÓN EN EL COLOR DEL FARO DE FALGA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 182/1.055. Paris, 1895.)

Núm. 1.230, 1895.—El faro de Falga, en el Zeevat del Texel, que antes estaba pintado de negro, se encuentra ahora pintado de gris.

Situación aproximada: 52º 55' 36" N. por 10º 55' 11" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 34.

NOTICIAS SOBRE LA BOYA LUMINOSA DEL BANCO THORNTON

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 184/1.068. Paris, 1895.)

Núm. 1.231, 1895.—Ha vuelto funcionar la boya luminosa del banco Thornton, que había sido apagada. (*Aviso número 180/1.199 de 1895.*)

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 10.

Carta núm. 802 de la sección II.

### MAR BáltICO

#### Skagerrak (Noruega.)

MODIFICACIONES EN LA ILUMINACIÓN DE SVELVIK, FIORD DE CRISTIANÍA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 180/1.038. Paris, 1895.)

Núm. 1.232, 1895.—Participan de Cristianía que se han verificado en el alumbrado de la bahía de Svelvik las modificaciones siguientes:

1.º La luz de la isla Batterie, blanca y roja, de ocultaciones, se enciende sobre una columna de hierro á 8<sup>m</sup>,1 sobre el nivel de la pleamar. Esta luz es blanca en el sector comprendido entre el N. 26º W. y el N. 9º E. (35º); roja entre el N. 9º E. y el S. 43º E. (128º), pasando esta última dirección al S. de Osthagen por los 5<sup>m</sup> de agua, y blanca entre el S. 43º E. y el S. 11º E. (32º).

Situación: 59º 36' 25" N. por 16º 37' 28" E.

2.º Se ha encendido una luz roja y blanca, de ocultaciones, en Nedre Tömmeraas á 270<sup>m</sup> al S. 2º W. de la anterior, sobre una percha y á 15<sup>m</sup>,7 de altura sobre el nivel de la pleamar.

Esta luz es roja en el sector comprendido entre el N. 6º W. y el N. 10º E. (16º); está oculta entre el N. 10º E. y el S. 25º E. (145º); vuelve á ser roja entre el S. 25º E. y el S. 3º E. (22º), y es blanca entre el S. 3º E. y el S. 1º E. (4º).

Situación: 59º 36' 15" N. por 16º 37' 28" E.

3.º Se ha encendido una luz, roja, en Oyre Tömmeraas, sobre la vertiente de la montaña, á 550<sup>m</sup> al N. 40º W. de la luz de isla Batterie y á 30<sup>m</sup> de altura sobre el nivel del mar.

Esta luz ilumina un sector de 16º entre el S. 46 E. y el S. 30º E.

Situación: 59º 36' 40" N. por 16º 37' 28" E.

4.º Se ha encendido una luz alternativamente blanca y roja, en Blindaktaer, sobre columna de hierro y á 3<sup>m</sup>,8 de al-

tura sobre el nivel del mar. Dicha luz ilumina un sector comprendido entre el N. 17º W., dirección que pasa al E. de Sandtangen y de Rogneberg, y el S. 10º W. hasta la bahía de Svelvik por el NE. y S. (207º).

Situación: 59º 37' 25" N. por 16º 37' 38" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, págs. 228.

Carta núm. 821 de la sección II.

**Kattegat (Costa Dinamarquesa).**

SURRESIÓN DE LAS VALIZAS HIDROGRAFICAS ENTRE LAESO Y ANHOLT

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.053. Paris, 1895.)

Núm. 1.233, 1895.—Las valizas que se habían instalado entre Laeso y Anholt en auxilio de los trabajos hidrográficos del Kattegat (Avisos números 59/395 y 79/535 de 1895), se han suprimido.

Carta núm. 821 de la sección II.

ROCA SUMERGIDA EN LA COSTA N. DE SELANDE

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.054. Paris, 1895.)

Núm. 1.234, 1895.—Se ha encontrado un manchón de

rocas cubierto con 5<sup>m</sup> de arena, á unos 2.030<sup>m</sup> al N. 19º W. de la colina de Salhaard, en la línea de sondas de 10<sup>m</sup>.

Situación aproximada: 56º 6' N. por 18º 12' 20" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 341 749, expedido por este Establecimiento en 27 de Noviembre de 1894 á favor de Doña Manuela Pelajo y Cano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-511

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCIÓN DE SANIDAD**

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Septiembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	8 m.	P.....	Viruela confluyente.....	Salitre, 38.....		23	Varón...	8 m.	P.....	Meningitis cerebral.	Viriato, 4.....	
2	Idem....	29	Casado...	Pneumonía adinámica.....	J. M. <sup>a</sup> López, 5.....		24	Idem....	3	P.....	Eclampsia.....	San Bernabé, 3.....	
3	Idem....	30	Idem....	Tuberculosis.....	Cruz, 19.....		25	Idem....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	
4	Idem....	57	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....		26	Idem....	81	Viudo...	Debilidad senil....	Almagro, 3.....	
5	Idem....	28	Idem....	Idem.....	Tres Pecas, 4.....		27	Idem....	8 d.	P.....	Inanición.....	Valverde, 46.....	
6	Idem....	5	P.....	Angina diftérica...	Ferrocarril, 6.....		28	Idem....	22	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	Judicial.
7	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Sombrería, 5.....		29	Idem....	3	Soltero..	Delirio agudo.....	Olivar, 48.....	
8	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 24.....		1	Hembra..	3	P.....	Sarampión.....	Tribulete, 15.....	
9	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Inclusa.....		2	Idem....	33	Casada..	Fiebre infecciosa...	Paseo de San Vicente, 12.....	
10	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	San Juan, 28.....		3	Idem....	1	P.....	Tuberculosis.....	Jasa Blanca.....	
11	Idem....	21 d.	P.....	Bronquitis capilar.	A. Aguilera, 4.....		4	Idem....	25	Soltera..	Idem.....	Alcalá (parador).....	
12	Idem....	64	Viudo...	Enfema pulmonar.	Hospital Provincial.....		5	Idem....	67	Viuda..	Epitelioma ulcera do.....	Hospital Provincial.....	
13	Idem....	65	Idem....	Pulmonía doble....	San Vicente, 16.....		6	Idem....	2 m.	P.....	Sifilis infantil....	Inclusa.....	
14	Idem....	50	Casado...	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....		7	Idem....	2	P.....	Angina diftérica...	Estrella, 20 y 22.....	
15	Idem....	40	Idem....	Broncopneumonía.	Caballero de Gracia, 27.....		8	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Rejas, 3.....	
16	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Silva, 16.....		9	Idem....	15 d.	P.....	Catarro pulmonar.	Santa Isabel, 33.....	
17	Idem....	51	Casado...	Pneumonía aguda.	Plaza de San Andrés, 3.....		10	Idem....	51	Casada..	Angina del pecho..	Limón, 13.....	
18	Idem....	54	Idem....	Epitelioma laringeo.	Menéndez Valdés, 28.....		11	Idem....	79	Viuda..	Fiebre gástrica....	Reina, 10.....	
19	Idem....	47	Idem....	Cirrosis hepática..	Villanueva, 20.....		12	Idem....	65	Idem....	Gastroenteritis...	Poledo, 135.....	
20	Idem....	63	Idem....	Derrame seroso....	Amparo, 62.....		13	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	España, 12.....	
21	Idem....	2	P.....	Meningitis cerebral.	Carolinas, 15.....		14	Idem....	13 d.	P.....	Nefritis.....	Inclusa.....	
22	Idem....	3	P.....	Idem.....	Ave María, 45.....		15	Idem....	29	Casada..	Hemorragia cerebral.	Hospital Provincial.....	
							16	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Colmenares, 12.....	
							17	Idem....	15 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	
							18	Idem....			Falta de desarrollo.	Idem.....	Judicial.

**Resumen**

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 21 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS de LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Mortes violentas	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerpales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Shilla.....	Carbunco.....	Hidrofta.....	Ólera.....			Influenza ó gripe... Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
																		Cerebral-epileptico.....	Locomotor.....							
Varones.....	1			1					1	3						6	4			8	1		5	5	23	29
Hembras.....		1				1			1	2	1					6	1			2	3	1	1	4	12	18
TOTALES.....	1	1		1		1			2	5	1					12	5			10	4	1	6	9	35	47

Madrid 22 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Habiéndose padecido error al insertar en la GACETA número 261 la Real orden autorizando á D. Angel Rodríguez Quijano y Arroquia para ocupar los terrenos de dominio público necesarios en la construcción del ferrocarril destinado

al transporte de minerales del coto hullero El Porvenir de la Industria, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«Vista la instancia fecha 12 de Junio de 1894, suscrita por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, á nombre de D. Angel Rodríguez Quijano y Arroquia, en solicitud de que se autorice á este último la construcción en terrenos de dominio público del ferrocarril de vía estrecha, término municipal de Fuenteovejuna, y con destino al servicio de las minas del coto hullero El Porvenir de la Industria:

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del mando de V. S., con arreglo á lo que previene el art. 67 de la ley

de Ferrocarriles vigente y el 73 del reglamento para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones particulares, aprobado por Real orden de 25 de Agosto último y acordado por el peticionario de la autorización de referencia:

Considerando que en el expediente gubernativo, así como en los demás informes unidos al mismo, resulta demostrado que se cumplieron los trámites legales y reglamentarios, á la vez que es beneficioso el proyecto del ferrocarril de que se trata para los fines de la autorización pretendida;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección ge-

neral de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia para que ocupe los terrenos de dominio público necesarios en la construcción del ferrocarril de vía estrecha con destino al transporte de minerales del coque hullero El Porvenir de la Industria, término de Fuentesovejuna; entendiéndose concedida esta autorización con sujeción á cuanto determina el expresado pliego de condiciones, á las actuales disposiciones de ferrocarriles de la clase del que se trata y al art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1888, en cuanto al pago de derechos del material que necesite el peticionario importado del extranjero por la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.»

**Faros.—Personal.**

Ignorándose el paradero de D. Eduardo García y Alvarez, nombrado torrero de faros de la clase de terceros por orden de 22 de Junio último, esta Dirección general ha dispuesto anunciar dicho nombramiento en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, fijando un plazo de tres meses para que se presente; en la inteligencia de que si no lo hiciera dentro de este plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primera enseñanza.

**RECTIFICACIÓN**

En el edicto de 9 del presente, publicado en la GACETA del 11, se anunció al concurso la Escuela pública de Cendejas de la Torre, y habiendo manifestado la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara que padeció error citando dicha Escuela en el parte de vacantes, en vez de la de Cendejas del Padrastro, que tiene igual sueldo y emolumentos; por orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los que quieran solicitarla en dicho concurso.

Madrid 21 de Septiembre de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Habiendo cesado en el cargo de Agente Corredor de Comercio de esta provincia D. José Pemán, por renuncia del cargo, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, en relación con los 98 y 946 del Código de Comercio, señalándose el plazo de seis meses, dentro del cual pueden los interesados hacer ante los Tribunales las reclamaciones que juzguen procedentes contra dicho Corredor en el ejercicio de sus funciones, pasado el cual, y si no se hubiera formulado ninguna reclamación, le será devuelta la fianza que ha constituido para responder de dicho cargo.

Pontevedra 10 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Augusto G. Besada. X—551

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Almagro.—José Camacho, Montera, 14, fonda.
- Sevilla.—Teresa París, Barco, 4.
- Barcelona.—Francisco Serra, San Manuel, 8.
- Órceres.—Enrique Belmonte, Preciados, 20, principal.
- Alicante.—Bordallo, Duque Alba, 5.
- Sevilla.—Medina, Encarnación, 14.
- Escorial.—Villarreal, Espoz y Mina, 18, principal.
- Talavera.—Compañía maderas, sin señas.
- Almagro.—José Camacho, Montera, 14 (ausente).

**ESTE**

Teruel.—Francisco Hernández, Alcalá, 139, barbería.

**SUR**

Badajoz.—Ramón Valdés, Río, 6, 8 y 10.

**OESTE**

Boo.—Ricardo García Guesta, carrera San Francisco, 28 duplicado.

Madrid 23 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 148.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Julio de 1895.—En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguido entre partes, de una, como demandante y apelada, D. Juan Bautista Olaccha y Olaccha, D. Pedro José Azuaga é Izaguirre y D. Manuel Antonio Beguiristain y Ugarte, Cura párroco el primero, Mayordomo de fábrica el segundo y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Icazteguieta el último, y en tal concepto Vocales de la Junta de Patronos de

la fábrica de la iglesia parroquial de San Lorenzo de dicha villa, representados por el Procurador D. Manuel González Aguado y defendidos por el Letrado D. Luis Martorell; de otra, como demandada y apelante, el Banco de España, representado por el Procurador D. Pedro Mangat y defendido por el Abogado D. Luis Díaz Cobeña, y de otra los estrados del Tribunal por la rebeldía de las personas que pudieran crearse con derecho á tener en su dominio las acciones del Banco Nacional de San Carlos, números 56.841 y 56.842, sobre propiedad de dichas acciones y otros extremos;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró que las acciones números 56.841 y 56.842 del Banco Nacional de San Carlos eran de la propiedad y pertenencia de la fábrica de la iglesia de San Lorenzo de Icazteguieta, absolvió á los demandados de los demás extremos de la demanda y no hizo expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID por la rebeldía de las personas que se crean con derecho á tener en su dominio las expresadas acciones; y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 4 de Julio de 1895.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 5 de Agosto de 1895.—Por mi compañero González de la Quintana, Eduardo Domínguez y Mencía. X—512

**Juzgados militares**

**BARBASTRO**

D. Diego Gutiérrez Sánchez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y del expediente incoado de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado reservista del reemplazo de 1891, por haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 29 de Julio último, Ramón Mur Loriz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Mur Loriz, soldado del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, natural de Barbuñales, provincia de Huesca, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba clara, con un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por motivo de la falta de presentación á banderas al ser llamado el día 1.º de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado acusado Ramón Mur Loriz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced, de esta ciudad de Barbastro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barbastro á 15 de Septiembre de 1895.—Diego Gutiérrez. 2032—M

**BARCELONA**

D. Plácido Ródenas Delgado, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 23.

Hallándose instruyendo expediente por falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento Juan García Díaz, hijo de José y de Rosa, natural de Castullobot, provincia de Valencia, Juzgado de primera instancia de Chelva, de oficio jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente libre, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de Jaime I, que ocupa el regimiento en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 11 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Plácido Ródenas.—Ante mí, el Secretario, Matías Aragüés. 2031—M

D. Antonio Morán Paris, Juez instructor del batallón cazadores de Alfonso XII, de guarnición en Barcelona, y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado de la segunda compañía de dicho batallón, Germán Monclús, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Germán Monclús Jiménez, soldado de la segunda compañía del batallón de cazadores Alfonso XII, natural de Barbastro, provincia de Huesca, hijo de Cirilo y de Damiana, de veinte años de edad, de oficio estudiante, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 609 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Barcelona, cuartel de San Fernando, Barceloneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Germán Monclús Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando, Barceloneta, en Barcelona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1895.—Antonio Morán. 2071—M

D. Fernando de la Torre y de Miguel, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército para diligencia un interrogatorio en los padres del soldado del regimiento Infantería de Cuba, número 65, encausado por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Martín y Josefa Villalonga, padres del interesado, y parientes más próximos, para que en el término de veinte días, contados á partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, cuarto de estandartes del 9.º regimiento montado de Artillería, ó den conocimiento de los motivos por los que no puedan comparecer, con objeto de responder á las preguntas del citado interrogatorio; bajo la responsabilidad, caso de no efectuarlo, que establecen las disposiciones vigentes.

Dada en Barcelona á 13 de Septiembre de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando de la Torre. 2070—M

**CADIZ**

D. Alfredo Pérez Martínez, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón, Manuel García Cortés, por el delito de no haberse incorporado á filas al ser llamado, cuyo individuo, excedente de cupo, se encontraba en Antequera.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel García Cortés, natural de Antequera, hijo de José y de Teresa, estado soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, sus señas personales son las siguientes: boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 593 milímetros; fué filiado como recluta por la zona de Ronda, para el reemplazo de 1894, tuvo entrada en Caja en 8 de Diciembre de 1894, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 11 de Septiembre de 1895.—Alfredo Pérez. 2074—M

D. José Ojeda Gómez, segundo Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Sánchez García, hijo de Pelayo y de María, natural de Jerez de la Frontera, vecindado en la Línea de la Concepción (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro y 701 milímetros, de oficio jornalero, y sus señas son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Santa Elena, en esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con la seguridad conveniente á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 9 de Septiembre de 1895.—José Ojeda Gómez. 3073—M

D. Adolfo Calandria y González, Teniente de navío de la Armada de la dotación del acorazado Viscaya.

Habiéndose ausentado de este buque en Cádiz el marinero fogonero de segunda clase José Fernández Ruzo, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Codesedo (Pontevedra), cuyas señas son: pelo castaño, ojos ídem, barba poblada, estatura regular, color trigueño, nariz regular, á cuyo individuo me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido José Fernández Ruzo para que en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en este Juzgado, acorazado Viscaya, surto en la bahía de Cádiz; y de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.

A bordo, Cádiz 15 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Adolfo Calandria. 2072—M

**CARTAGENA**

D. Juan Martínez Illescas, Capitán del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del indicado cuadro, Luis Domenechs Vicente, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina, Luis Domenechs Vicente, hijo de Baudilio y de Josefa, natural de Gracia, vecindado en Barcelona, de veinte años de edad, de oficio estudiante, soltero, estatura un metro 790 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado á mi disposición,

para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Domenechs Vicente, y en caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Juan Martínez Illasca.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela Gutiérrez. 2076—M

## CÓRDOBA

D. Manuel Benedicto y Galves, Comandante del regimiento Infantería de reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor de la sumaria que se sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el soldado reservista del reemplazo de 1891 Juan Delgado Flores.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Delgado Flores, hijo de José y de Josefa, natural de Solana, provincia de Ciudad Real, con residencia en Linares, provincia de Jaén, de oficio cordelero, de estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Delgado Flores, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Córdoba 15 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Manuel Benedicto.—Ante mí, el Secretario, Antonio López. 2075—M

## CUENCA

D. Gervasio Hernando Gutiérrez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Flandes, núm. 82, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo, para instruir expediente contra el soldado reservista Clemente López Pardo, por la falta grave de primera deserción, mediante á no haberse presentado en esta plaza de Cuenca á la concentración prevenida en Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado reservista Clemente López Pardo, hijo de Saturnino y de Leonor, natural de la Motilla, vecindado en Iniesta, provincia de Cuenca, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio zapatero, estatura un metro 603 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, hoy audiencia de esta plaza de Cuenca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo con motivo de no haberse presentado en el regimiento reserva de Flandes á la concentración prevenida en Real orden de 29 de Julio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Clemente López Pardo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cuenca á 4 de Septiembre de 1895.—Gervasio Hernando Gutiérrez. 2033—M

## GERONA

D. Francisco Gil Martín, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último (D. O., núm. 165), el soldado reservista del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, Isidro Pujadas Dalmau, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de Vilarnadal (Gerona), de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigüño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Isidro Pujadas Dalmau, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 13 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Gil.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Vanacloy. 2078—M

D. Francisco Gil Martín, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último (D. O. núm. 165), el soldado reservista del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, Buenaventura Fábrega Roda, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Vilarnadal (Gerona), de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Buenaventura Fábrega Roda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 14 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Gil.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Vanacloy. 2077—M

D. Francisco Gil Martín, Capitán del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último (D. O. núm. 165), el soldado reservista del regimiento de Infantería de Rosellón, núm. 80, Fernando Arola Trull, de veintitrés años de edad, hijo de Fernando y de Coloma, natural de Rozas (Gerona), de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigüño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Arola Trull, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 9 de Septiembre de 1895.—Fernando Gil.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Vanacloy. 2047—M

D. Agustín Alonso y Arpio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, y del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 Pablo Mallol Puigsegur por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria y por segunda vez llamo, cito y emplazo á Pablo Mallol Puigsegur, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Agullana, vecindado en la misma, hijo de Juan y Dolores, de veintidós años, de oficio taponero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estado soltero y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Mallol Puigsegur, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 11 de Septiembre de 1895.—Agustín Alonso. 2046—M

D. Mario Fina y Bonet, primer Teniente de Artillería. Hallándome instruyendo expediente contra Esteban Costa Campmany, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio del año actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la plaza de Gerona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona 9 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Mario Fina.—El Secretario, Francisco Ferraz Grasa.

## Filiación que se cita.

Esteban Costa Campmany, hijo de Miguel y de Ana, natural de Viure, parroquia de San Esteban, Ayuntamiento de Viure, concejo de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Viure, Juzgado de primera instancia de Figueras, Capitanía general de Barcelona, nació en 27 de Mayo de 1872, de oficio labrador, edad diez y nueve años, siete meses y cuatro días, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, señas particulares, tiene pintas de viruelas; tuvo entrada en caja en 12 de Diciembre de 1891, ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1892. 2046—M

## SANTIAGO

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de Arribas, pueblo de su legal residencia, Ayuntamiento de Lousame, el soldado reservista perteneciente al reemplazo de 1891 Manuel González Garrille, hijo de Alonso y de Luisa, natural de Arribas, parroquia de Fruime, Ayuntamiento de Lousame, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estado soltero, un metro 610 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 29 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle del Hórreo, núm. 38, piso tercero, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santiago 12 de Septiembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Clavero. 2027—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de Boiro, pueblo de su legal residencia, en el Ayuntamiento de Boiro, el soldado reservista perteneciente al reemplazo de 1891 Manuel González y González, hijo de José y de María Joaquina, natural de Boiro, parroquia de Cures, Ayuntamiento de Boiro, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, estado soltero, un metro 497 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achatada, barba ninguna, color trigüño, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle del Hórreo, núm. 38, tercero, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santiago 12 de Septiembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Clavero. 2028—M

## SEGOVIA

D. Pedro García Encinas, Capitán del regimiento Infantería reserva de Segovia, núm. 87, y Juez instructor de un expediente dimanante de causa seguida en Madrid al soldado Mariano Hernández Gómez.

Debiendo sufrir veinticuatro días de prisión militar correccional que le faltan para extinguir la pena de seis meses y un día que la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina tuvo á bien imponerle, según sentencia dictada en 12 de Marzo último, é ignorando el paradero actual del referido soldado, natural de Madrid, distrito del Centro, hijo de Mariano y de Antonia, de veintitrés años de edad, de un metro 729 milímetros de estatura, color bueno, ojos garzos, nariz afilada, pelo castaño, frente ancha, señas particulares tardío en pronunciar, y es del reemplazo de 1890;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Mariano Hernández Gómez para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, para dar cumplimiento y sufrir el referido arresto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía y Jueces, para que practiquen diligencias en busca de dicho procesado y lo remitan á este Juz-

gado en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Segovia 16 de Septiembre de 1895.—Pedro García.  
2026—M

## TAFALLA

D. Vicente Andréu Bous, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente que se sigue al soldado reservista del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, por falta de incorporación á banderas.

Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á Remigio Obanos Erburu, hijo de Celestino y de Martina, natural de Orcyoyen, Ayuntamiento de Obra, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Pamplona, soldado del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 71, por falta de incorporación á banderas al ser llamado con arreglo á la Real orden de 29 de Julio último;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto primero en el *Boletín oficial* de Pamplona y GACETA DE MADRID, con objeto de que comparezca ante este Juzgado militar, ó Gobierno civil de la provincia donde se hallare ó Autoridades más cercanas de su actual residencia, y en caso de ser presentado ó habido lo remitan á este Juzgado de instrucción con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tafalla á 12 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Vicente Andréu.  
J—2030

## TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Mateo Galán, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Talavera de la Reina, número 50, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del cupo de la Península y del reemplazo de 1894, Miguel Montoya González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Montoya González, hijo de Joaquín y de Jossusa, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 700 milímetros, de oficio tratante en caballerías, fué alistado por el Ayuntamiento de Novés (Toledo), y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, no sabe leer ni escribir, para que comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Juan de Dios, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración en esta zona el día 6 de Marzo último, para ser destinado á Cuerpo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Talavera de la Reina á 12 de Septiembre de 1895.  
Vicente Mateo Galán.  
2029—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Viu Delai, de treinta años de edad, viuda, dedicada á sus labores, natural de San Suplicios (Francia), vecina de Madrid, que dijo habitar en una choza que existe en el barrio de la Prosperidad, junto á un merendero titulado el Palco Nuevo, y un tejár titulado del Japalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento y de prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por sustracción de una burra; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen cuantas diligencias se crean convenientes para la busca, captura y remisión con seguridades á la cárcel de este partido de la referida Margarita, caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Septiembre de 1895.—Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.  
J—5544

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Fernández Feito, de veinticinco años de edad, hijo de Simón y de Ignacia, soltero, natural de Perlunas, partido de Oviedo, carbonero, siendo sus señas: estatura un metro 67 centímetros, ojos negros, pelo negro, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escrivanía del infrascripto á oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades convenientes de dicho sujeto caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Septiembre de 1895.—José Espuñes y Aldanesi.—El actuario, P. B., Tirso Marín y Campanero.  
J—5569

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Socorro Diaz Mena, de cuarenta y siete años de edad, hija de José y de Bruna, casada, natural de Cádiz, industrial, siendo sus señas estatura un metro 47 milímetros, ojos azules, pelo canoso, con pelo en el lado derecho de la barba, cicatriz ninguna, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del

infrascripto, á oír varias notificaciones en la causa que contra la misma se instruye por hurto; previéndole que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades convenientes de dicha sujeta, caso de ser habida, á la cárcel de este partido, y á disposición del Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Septiembre de 1895.—José María Espuñes.—El actuario, Tirso Marín y Campanero.  
J—5571

## ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por sustracción de dos mantas, cuyas señas á continuación se expresan, ocurrida en la noche del 8 del actual en un corral de la propiedad de Lina Pérez, vecina de Ambasaguas, he acordado expedir el presente edicto, rogando á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca de aquéllas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Arnedo á 16 de Septiembre de 1895.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ciordia.

## Señas.

Una manta de terliz de tres telas unidas, de unas 15 varas en cuadro, estando á medio uso.

Otra manta de hilo y lana á rayas blancas y negras, de dos telas de á vara, y largura sobre dos varas y media.  
J—5543

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas que se dirán á continuación, de la propiedad de María Aldama, vecina de Quel, y las cuales le fueron robadas á las cuatro de la tarde del día 6 del actual en el término de Santa María, jurisdicción de dicho Quel, y las que serán puestas á mi disposición en este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se hallen á no ser que acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que con dicho fin instruyo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo extiendo en Arnedo á 19 de Septiembre de 1895.—Albino del Prado.—Por su orden, Francisco Javier.

## Prendas.

Una chaqueta de estambre con cuadros oscuros y adornos de panilla de color café, en buen uso.

Otra chaqueta de estambre, de punto negro con adornos en las mangas de millarete, en buen uso.

Una mantilla de seda negra con franjas de granadina, en buen uso.

Un pañuelo de seda blanco para los hombros y en su fondo imitando cazadores, en blanco también, que se distinguen por distinto tejido.

Otro ídem ídem, también blanco, imitando flores en su fondo, también en blanco, y para los hombros.

Otro ídem encarnado formando cuadros negros, también de seda, pequeño, para corbata.

Otro ídem ídem de seda encarnado para los hombros con listas blancas.

Otros dos también de seda negros, uno para los hombros y otro para corbata.

Otro ídem de id., su color celeste, para los hombros.

Otro ídem de id., su color azul marino, también para los hombros.

Otros dos de fondo blanco y seda, uno de éstos con motas encarnadas, y el otro con rameados pequeños oscuros, uno para los hombros y otro para la cabeza.

Otro ídem de lana y color verde oscuro, de tamaño grande y dibujo amarillo.

Y otro también de lana, de color café oscuro y de tamaño regular, en buen uso.  
J—5570

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de depósito contra Rómulo Conrado Martínez de la Torre y Orchell, de treinta y nueve años, casado, dependiente de comercio, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, y cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición.

Barcelona 16 de Septiembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa.  
J—5546

## BURGO DE OSMÁ

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Santa María Heras, natural y vecino de Zayas de Torre, de unos treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, procesado que ha sido en este Juzgado por el delito de hurto y daños, para que dentro del término de quince días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para extinguir el apremio personal correspondiente á la multa que le fué impuesta por la indicada causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la captura y detención de aquél y su conducción á las cárceles de esta villa al objeto expresado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 17 de Septiembre de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Juan Romero.  
J—5545

## CALATAYUD

D. Roque Romeo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Doy fe que en la causa núm. 174 del corriente año, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Ferrando, que ha residido en esta ciudad, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, color enterrubio, con bigote; viste pantalón y americana azul, chaleco ídem, gorra de seda encarnada, alpargatas negras cerradas, blusa blanca, valenciano, dedicado á arreglar paraguas y á la venta de otros géneros en ambulancia, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de géneros á José Ramo, comerciante en esta plaza; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del José María Ferrando, el cual ha vivido con Dolores Catalán López, y conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 17 de Septiembre de 1895.—Ramón Ferrán.—De su orden, Roque Romeo.

Y para que conste, libro el presente, que con la revisión necesaria firmo en Calatayud á 17 de Septiembre de 1895.—Roque Romeo.  
J—5550

## CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Manuel Silva Ferrín, casado, natural de Moraña, y D. Constantino Jiménez, natural de Vigo, y vecinos que han sido de esta villa, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar y responder á los cargos que contra los mismos resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre estafa al recaudador arrendatario de cédulas personales de esta provincia; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 14 de Septiembre de 1895.—Benito Sánchez.—De su orden, Manuel Martelo.  
J—5547

## CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Barrionuevo García, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba y periódico de esta villa titulado *El Adalid*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que contra el mismo y su hermano Antonio se sigue por sustracción de caballerías á D. Luis Martínez Gallego y otros.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquél, y caso de ser habido, se conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Cazalla á 7 de Septiembre de 1895.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.  
J—5548

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Muñoz, Juan Muñoz, conocido por Miguel, Juan Muñoz y al que se conoce por Dango Muñoz, todos hermanos, gitanos, tratantes en caballerías en ambulancia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y sus señas personales á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Septiembre de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

## Señas personales.

Basilio Muñoz, tendrá de veintiocho á treinta años, de estatura regular, color moreno, con bigote; viste chaqueta larga de astracán negro, y lleva pañuelo encarnado de seda al cuello.

Juan Muñoz, conocido por Miguel, es también de estatura regular, moreno, ojos hundidos, cejudo, tendrá de treinta y cuatro á treinta y seis años, y en el lado izquierdo del cuello tiene cicatrices de heridas.

Juan Muñoz, es algo grueso, estatura regular, calvo, con bigote, y tendrá de treinta y ocho á cuarenta años.

Y el conocido por Dango Muñoz, es bajo, regordeta, moreno, puede tener de treinta y seis á treinta y ocho años, y tiene atravesada una muñeca de un balazo, cuyas cicatrices se le conocen.  
J—5551

## CÓRDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal, interino de primera instancia de esta capital.

Por el presente y término de dos meses, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á los dueños que sean en la actualidad de una casa núm. 4, calle de Oaio y tres quintas partes de otra núm. 9 moderno, calle de Carniceros, ambas en esta capital, las cuales, según noticias, como procedentes de la obra pía familiar del Presbítero D. Agustín Jiménez Faza, por auto definitivo dictado por el Juzgado de primera instancia de esta capital en 20 de Abril de 1847, por ante el Escribano D. Manuel Llorente Fernández, se declaró tener y pertenecer á los Sres. D. Francisco Javier y D. José Fulgoso, á quienes se adjudicaron como libres, reservando la mitad para su inmediato sucesor, y después por transacción convinieron en que todos los bienes correspondían á Doña Antó-

nia García, D. Dámaso Ibañez, D. Lucio Equizabal, Doña Hermenegilda y Doña María González, D. Manuel y D. Santiago Equizabal, Doña Bernarda García, Manuel López de Morilla y consortes, vecinos de Prejuna, a quienes se expidió el oportuno testimonio de adjudicación en 6 de Diciembre de 1854, del que se tomó razón en la oficina de Hipotecas de esta capital, conociéndose como de la propiedad de Don Benito Ruiz de Gordejuela y otros, cuyos paraderos se ignoran, y cuyas dos referidas fincas se encuentran constituidas en administración, para la cual ha sido nombrado el Procurador de este Colegio D. Francisco Rivera y Cruz.

Al propio tiempo también se cita y llama por igual término y por sí dichos dueños no comparecieren, a sus parientes que se crean con derecho a la administración de repetidas dos casas, para que comparezcan a ejercitarlo.

Dado en Córdoba a 3 de Septiembre de 1895.—Emilio Fleury de la Calle.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—5549

## CUENCA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y testimonio del infrascrito actuario se tramitan diligencias sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Angel Aparicio Mostayrin, natural y vecino de Madrid, a instancia de D. Sixto Castillo Sepúlveda y de su esposa Doña Emilia Aparicio Mostayrin, vecinos de esta capital, y hermana carnal ésta de aquél, en cuyo expediente está acordado llamar al D. Angel Aparicio Mostayrin, por ignorarse su paradero desde hace próximamente seis años, así como a las personas que se crean con derecho para representarlo en todo lo que fuera necesario, ejercitar las acciones y derechos que le correspondan y administrar los bienes que pudieran pertenecerle, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a los efectos legales procedentes; y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer con los debidos documentos.

Dado en Cuenca a 17 de Septiembre de 1895.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Eduardo Molero. J—

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Tél contra D. Francisco Sáinz de Guajeda, hoy sus herederos, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Octubre próximo, a las dos de su tarde, una casa de nueva planta, situada en esta Corte, manzana 28 del ensanche, señalada con el número 14 provisional, tasada en la suma de 44.560 pesetas; debiendo advertirse a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; y que sale a subasta con la falta de títulos de la propiedad, habiendo sido suplidos con certificación del Registro, con la que deberán conformarse sin tener derecho a exigir otros.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—Martín Ruiz. El actuario, Lesmes López. X—514

## MADRID—INCLUSA

Del Juzgado de primera instancia de Córdoba se ha recibido en este de la Inclusa, y pende de cumplimiento, un exhorto fecha 13 de Julio último, procedente de autos declarativos de mayor cuantía que sigue el Excmo. Sr. D. Leonardo Tejada Morales contra los herederos de Doña Rafaela Saravia Pariza, sobre nulidad de un juicio ejecutivo seguido en el Juzgado del distrito de la Derecha de aquella ciudad a instancia de dicha señora contra el D. Leonardo, en cuyo exhorto se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Fernández Vior.—Córdoba 1.º de Diciembre de 1893. Por presentado el anterior escrito, únase a sus autos, entregándose la copia simple al Procurador Rivera; se tiene por acusada la rebeldía a los demandados emplazados personalmente D. Emilio, Doña Purificación y Don Rafael Cabezas y Saravia, Doña Purificación Cabezas y Díaz de Morales y Doña Eugenia Cabezas Isla, teniéndose por contestada por los mismos la demanda, haciéndoles la debida notificación de esta providencia, para lo cual se expedirán los necesarios exhortos, notificándoles las demás providencias que recaigan en los estrados del Juzgado; se tiene por acusada la rebeldía a los otros demandados D. Julio, D. Enrique y D. Rafael Cabezas Isla, emplazados por cédula; y de acuerdo con lo prevenido en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazarles nuevamente por término de diez días para personarse en estos autos para contestar la demanda, librándose para esto el oportuno exhorto al Juzgado Decano de Madrid.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fernández Vior.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero.

En su consecuencia, formalizo la presente para que sirva de notificación a D. Emilio, Doña Purificación y D. Rafael Cabezas y Saravia, Doña Purificación Cabezas y Díaz de Morales y Doña Eugenia Cabezas Isla, por hallarse constituidos en ignorado paradero.

Al propio tiempo, y por la misma causa, se emplaza por segunda vez a los Sres. D. Julio, D. Enrique y D. Rafael Cabezas Isla, para que dentro del término de diez días se personen en los expresados autos para contestar la demanda.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—513

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de Tijarafe, Breña Alta, Puntagorda, Pantallana y Fuencaliente, se anuncia su provisión por el término de quince días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID del presente anuncio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 17 de Julio último, a fin de que los funcionarios activos ó excedentes de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, ó los aspirantes a la judicatura que soliciten el nombramiento interino de las mismas, puedan presentar sus instancias documentadas ante este Juzgado dentro del plazo expresado.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma a 24 de Agosto de 1895.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Henríquez Hernández. J—5534

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Santana, conocido por el Caragueño, residente que fué en esta capital, para que en el término de sesenta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones a José Ventura; bajo apercibimiento de ser, en otro caso, declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife 2 de Septiembre de 1895.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—5524

## SANTIAGO

El Doctor D. Antonino Ciudad Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. José Vázquez Romero, hijo de D. José y de Doña Clotilde, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado cesante, y de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, por consecuencia de la causa contra el mismo instruida por el delito de estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del sobredicho, poniéndole, con las seguridades debidas, a mi disposición en la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago a 12 de Septiembre de 1895.—Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López. J—5511

## SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lorenzo López y López, de estatura más bien alta que baja, pues vendría a tener un metro 70 centímetros, un poco grueso, bigote negro, color del rostro moreno claro, viste americana de color claro y más claro el pantalón, al parecer lanilla, usa sombrero ancho de color café claro y representa tener una edad de cuarenta y seis a cuarenta y ocho años, y su pronunciamiento un poco andaluz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y cárcel del partido a responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por hurto de un billete de 50 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se ruego y encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido se proceda a su detención y conducción con las seguridades debidas a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia a 10 de Septiembre de 1895.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. J—5512

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Ristrecha, Juez de instrucción accidental del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Sala se instruye sumario por el delito de hurto contra Camilo Fergeira y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Camilo Fergeira Pérez, natural de Orosa, partido judicial de Orense, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de treinta y cuatro años de edad.

Dada en Sevilla a 12 de Septiembre de 1895.—Miguel Villagrán.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5533

## UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal instruida en este Juzgado, y que se sigue por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén contra Luis Buendía La Torre, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Felipe y de Catalina, natural de Carrión de los Condes, provincia de Valencia, con instrucción, sobre hurto, no habiendo comparecido a los llamamientos que se le han hecho ó ignorándose su paradero, cumpliendo con una orden de dicha Superioridad, he acordado se proceda a su busca, captura y remisión a la cárcel de esta ciudad a mi disposición, caso de ser habido.

Por lo tanto, pido y encargo a los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, así como a las demás Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil que supieren el paradero del referido procesado Luis Buendía La Torre, procedan a su busca, captura y remisión, caso de ser habido, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición.

Dada en Ubeda a 13 de Septiembre de 1895.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Eduardo Bueno. J—5535

## UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a las personas en cuyo poder se encuentren, algunas de las caballerías que al final se reseñan, para que comparezca a presentarla y a declarar en causa que por hurto de las mismas (en Julio, Agosto y Septiembre del 93) se sigue en este Juzgado;

prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades, y exhorto a los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca de indicadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición, remitiéndolas a disposición de este de mi cargo.

Utrera 14 de Septiembre de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—5513

## ROSEÑA

Un potro tordo, de seis años, alzada siete cuartas y media y algo defectuoso.

Un mulo negro, capón, cerrado, alzada siete cuartas y cinco dedos.

Otro ídem negro, bociblanco, capón, hoy de siete años, con espundia en el piñote, alzada siete cuartas y cuatro dedos. J—5513

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Teodoro Santoncha Alvarez, de veintiséis años de edad, soltero, periodista, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 2, tercero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por delito de lesa majestad en el periódico *El Pueblo*; previéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así judiciales como civiles y militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del Teodoro Santoncha, y si fuese habido ponerlo a disposición de este Juzgado en las cárceles de San Gregorio, poniéndolo en mi conocimiento a los efectos consiguientes.

Dada en Valencia a 9 de Septiembre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay. J—5536

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita y llama a Asensio Matamales Queral, casado, habitante en el camino de Algirós, casa sin número, tienda denominada de la Pepeta, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, se sirvan practicar diligencias para la busca, captura y conducción en su caso a estas cárceles de San Gregorio del referido Matamales.

Dada en Valencia a 13 de Septiembre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—5537

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita a Gregorio Fernández y Fernández, natural de Cisneros, vecino de esta ciudad, de estado viudo, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel del partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre robo de efectos; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del Gregorio Fernández, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid a 16 de Septiembre de 1895.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—5538

## ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama a D. Francisco Martínez de la Peña, Inspector que fué de la Contribución industrial de esta provincia, cuyo actual paradero, naturaleza, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de ocho días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo y otros sobre exacciones ilegales ó estafas.

Asimismo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho D. Francisco Martínez de la Peña, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza a 13 de Septiembre de 1895.—Enrique Roig.—De su orden, Juan Berdún y Pallasés. J—5541

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Guadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Creterbret Rivas, hijo de Ana, natural y vecino de Salt, provincia de Gerona, de veintiséis años de edad, soltero, del comercio, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 62, principal, para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; previéndole que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla disponer su traslación con las seguridades debidas a las cárceles públicas de esta capital, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza a 16 de Septiembre de 1895.—Bernardo Guadrao Cotorro.—Por su mandado, Justo Emperador. J—5542

Juzgados municipales.

GAZTELU

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que serán preferidos los comprendidos en el artículo 7.º del Real decreto de 17 de Julio de este año.

Gaztelu (Guipúzcoa) 13 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Martín Echarren. J—5515

ORENDAÍN

D. Antonio Olano, Juez municipal de esta villa de Orendain.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia su provisión por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto del 17 de Julio último, y con sujeción á las demás disposiciones vigentes.

Dado en Orendain á 10 de Septiembre de 1895.—Antonio Olano = Juan Azarola. J—5516

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandra López, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que la resultan en juicio de faltas, núm. 992, por desobediencia; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5526

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Ramos Pastor, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 983, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5527

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Eugenia Castrillón Pérez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que la resultan en juicio de faltas, núm. 929, por lesiones; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5528

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Jimeno García, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 984, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5529

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás González Robles y Tomás Jiménez Platero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas, núm. 719, por lesiones y malos tratos; apercibidos de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5530

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Septiembre de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Toledo Burgos y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Plaza, Día, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'60-29'68 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'90-17'00.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Mercedes, y San Gerardo, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La sobrina del sacristán.—El monaguillo.—Chateau margaux.—El cabo primero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 1.º par.—Golondrina.—Matrimonio civil.—Segundo acto de la misma.—La rebotica.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La flor de lis.—El Vizconde.—El tambor de Granaderos.—El Cura del regimiento.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. La pantomima «La Cenicienta».

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre Bella Chiquita, hermanos Hernández, Mr. Rapoli, Mr. Esako, Mr. Piehel y canto y baile flamenco.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.